RESOLUCION N.º 1377 JUNIO 09 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MENOR CUANTIA 002 DE 2022 QUE TIENE POR OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E.

En uso de facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4,5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario, 1876 de 1994 las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad de entidad pública descentralizada con personería jurídica propia, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por Ley o por las asambleas departamentales o por los consejos municipales según el nivel de organización del estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del sistema general de seguridad social en salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 en virtud del cual se reglamentó de la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima E.S.E. como empresa prestadora de servicios asistenciales médicos de III nivel, requiere por la misma naturaleza de los servicios que presta y por las regulaciones sanitarias vigentes, suministrar dieta que cubra los requerimientos nutricionales y / o terapéuticos a todos los pacientes hospitalizados y de observación, de tal manera que todo paciente reciba una atención nutricional oportuna, completa, suficiente y de calidad que reduzca el número de severidad de las complicaciones relacionadas con el proceso de la enfermedad que conllevo a la hospitalización del paciente.

La dieta hospitalaria estará conformada por desayuno, almuerzo, comida la cual es suministrada a cada paciente de acuerdo a las órdenes médicas sobre la composición de las mismas.

El suministro de alimentación hospitalaria es un servicio que se integra en la fase de tratamiento y rehabilitación en la atención de los usuarios hospitalizados en la E.S.E., por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento por parte de la institución suministrar la alimentación requerida para estabilidad del paciente en su instancia hospitalaria dentro del proceso de atención.

Teniendo en cuenta que el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ – TOLIMA E.S.E. no cuenta con el servicio de preparación de alimentación, éste debe ser contratado asegurando de esta forma la prestación del servicio de alimentación balanceada que contribuya al bienestar nutricional de este grupo poblacional.

El proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de contratación de menor cuantía en virtud de losprincipios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia contemplados en el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes

Que, con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web del Hospital y la plataforma SECOP II.

Que por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del proceso de menor cuantía 002 de 2022 que tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E., de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

Que la Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso de contratación hasta por la suma de Mil trescientos noventa y un millones trescientos ochenta y tres mil novecientos treinta y dos pesos Mcte **($ 1.391.383.932) IVA INCLUIDO,** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1832 de 03 de Junio de 2022.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, el Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, Empresa Social del Estado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de Menor Cuantía No. 002 de 2022 que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese los términos de Condiciones definitivos que determinará el procedimiento

de selección y evaluación, así como el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Respuesta observaciones	09 de Junio del 2022
Publicación de acto administrativo de apertura y términos de condiciones definitivo	09 de Junio del 2022
Cierre de invitación y entrega de propuestas SECOP II	13 de Junio del 2022 a 10:00 horas.
Informe de cierre de propuestas	13 de Junio del 2022 a 10:10 horas.
Evaluaciones propuestas	Del 13 al 14 de Junio del 2022
Publicación y Traslado de informe de evaluación SECOP II:	Del 14 al 17 de Junio del 2022
Observaciones al informe de evaluación SECOP II:	Del 14 al 17 de Junio del 2022
Respuesta a las observaciones	21 de Junio del 2022
Acto administrativo de adjudicación SECOP II	21 de Junio del 2022
Firma del contrato- SECOP II legalización del contrato	Desde el 21 de Junio del 2022

Debe verificarse por parte del oferente el contenido del CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II, ya que los términos y plazos allí establecidos son preclusivos. Es responsabilidad del oferente presentar su oferta en los términos habilitados en la plataforma de SECOP II, según cronograma establecido para el proceso.

ARTICULO TERCERO. Designar el COMITÉ EVALUADOR del proceso CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTIA 002 DE 2022 a:

Evaluación Financiera y Económica.

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
1	CLAUDIA MILENA CORREA SANCHEZ	SUBGERENTE ADMINSITRATIVO Y FINANCIERO
2.	MELBA CONSTANZA NIVIA RUIZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADA AREA DE COMPRAS

Evaluación Jurídica.

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
1	CESAR MONTOYA PALOMINO	ABOGADO CONTRATISTA - OFICINA JURIDICA
2	OSCAR MAURICIO GOMEZ LABRADOR	JEFE OFICINA JURIDICA

Evaluación Técnica

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA
	Martha Lilia Cuesta Padilla	Nutrición y Dietética

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página web www.hflleras.gov.co.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 09 días del mes de Junio de 2022.



LUIS EDUARDO GONZALEZ
GERENTE